Asamblea de Madrid - Registro General Parlamentario de Entrada 29658. 10/12/2020 16:24

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMO. SR.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por el Diputado del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sr. Fernández Rubiño, que se relacionan a continuación:

- **PE 3452/20 R 25739**
- **PE 3453/20 R 25740**
- **PE 3455/20 R 25742**
- **PE 3456/20 R 25743**
- **PE 3457/20 R 25744**
- **PE 3458/20 R 25745**
- **PE 3459/20 R 25747**

Madrid, 09 de diciembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por: MARTÍN FERNÁNDEZ ANA ISABEL
Fecha: 2020.12.10 13:01

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3452/20 R 25739

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: qué medidas ha adoptado este gobierno para garantizar que, en el marco de sus competencias, se respeta el nombre y el género de las personas trans, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid, garantiza, entre otros, el derecho al reconocimiento de la identidad de género libremente manifestada, al libre desarrollo de la personalidad y al tratamiento conforme a la misma. El reconocimiento del derecho a la identidad de género libremente manifestada supone, entre otras cosas, que en ningún caso será necesario acreditar la identidad de género mediante informe médico o psicológico, y que en ningún caso podrá condicionarse el acceso a prestaciones o servicios a la acreditación de la identidad de género mediante informes o sometimiento a pruebas médicas, psiquiátricas ni de ningún tipo.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 2, la Asamblea de Madrid, las entidades locales de Madrid, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Madrileña de Municipios, garantizarán el cumplimiento de la Ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 7 de la Ley 2/2016, por su parte, dispone que las Administraciones de la Comunidad de Madrid adoptarán las medidas necesarias para asegurar que todas las personas sean tratadas de acuerdo a su identidad de género libremente manifestada, incluyendo su derecho a solicitar la emisión de acreditaciones conforme a dicha identidad.

Como consecuencia de lo anterior, en el ámbito administrativo el reconocimiento del derecho a la identidad de género libremente manifestada tiene dos consecuencias directas:

1. El derecho al tratamiento conforme a la identidad de género libremente manifestada, con independencia de los datos registrales y sin necesidad de aportar ningún tipo de informe. En el ámbito administrativo bastará la mera declaración de la persona, teniendo el personal público la obligación de dirigirse a la persona de acuerdo a la identidad de género manifestada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

La formación a empleados públicos realizada desde el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI incluye información sobre este derecho. En el año 2019 se llevó a cabo formación a más de 6.700 empleados públicos de ámbito autonómico y municipal.

Esta actuación es especialmente importante en determinados ámbitos de actuación, como el sanitario. El artículo 13 reconoce el derecho de las personas trans a ser tratadas conforme a su identidad de género, lo que implicará, entre otras cosas, su derecho a ser ingresadas en las salas o centros correspondientes a su identidad de género cuando existan espacios o dependencias separados por sexo.

El mismo derecho se reconoce para las personas trans en otros ámbitos, tales como recursos residenciales (mayores, personas con discapacidad), pisos tutelados, centros educativos, espacios deportivos, etc. Estos derechos se están cumpliendo conforme a lo establecido en la Ley 2/2016.

2. La emisión de documentación administrativa a nombre de la identidad sentida, en aquellos casos en que proceda y dentro del ámbito competencial y territorial de la Comunidad de Madrid.

   Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de esta medida, la emisión de documentación y acreditaciones conforme a la identidad de género manifestada deberá realizarse en base a los siguientes criterios:

   1º) Solicitud a instancia de la persona interesada o, en su caso, por su representante legal.

   2º) Tramitación gratuita y sin intermediación alguna, sin que en ningún caso sea necesario aportar documentación médica.

   3º) Garantía de que las personas sean tratadas conforme a su identidad de género libremente determinada, respetando en todo caso su dignidad y privacidad.

   4º) No alteración de la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona. No se prescindirá del número de documento nacional de identidad, siempre que deba figurar, en cuyo caso se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos, y el nombre elegido por razones de identidad de género.

   5º) Se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de las Administraciones, eliminando toda referencia a la identificación anterior de la persona, a excepción de las referencias necesarias en el historial médico confidencial a cargo del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.

   Limitada la competencia para la emisión de acreditaciones y documentación al ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con fecha 26 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 2/2016, de 29 de marzo, en el que se disponía, entre otras, iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 7 de la Ley 2/2016. Constituido un grupo de trabajo al efecto, por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid de 17 de enero de 2017 (Resolución de 14 de febrero de 2017 de la Secretaría General Técnica –BOCM núm. 50, de 28 de febrero de 2017-), se dispone (consideración Primera del Acuerdo 1) que *"Ambas partes entienden que la expedición de la documentación a que se refiere el artículo 7 debe entenderse*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094483837284022914080 2

Comunidad de Madrid

exclusivamente a los efectos de la propia Ley y en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, sin que afecte a la identidad jurídica del interesado, en tanto no se produzca la rectificación de la inscripción registral regulada en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la inscripción registral de la mención relativa al sexo de las personas".

Conforme a lo anterior, en la Comunidad de Madrid se expiden a nombre de la identidad de género libremente manifestada, entre otros, los siguientes documentos:

- Tarjeta sanitaria
- Tarjeta de transporte personal
- Carné joven
- Carné de alberguista
- Carné de estudiante (ISIC)
- Carné de profesor (ITIC)
- Licencia deportiva
- Carné de biblioteca
- Carné de investigador
- Inscripción en actividades culturales
- Documentación de exposición pública en centros docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/2016.

Madrid, 4 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09448383728402291408O2**

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3453/20 R 25740

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: Qué medidas ha adoptado este gobierno para la formación del personal sanitario en materia de vivencias trans y despatologización de la realidad trans, en cumplimiento del art. 17 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género eIgualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

Se informa de que las actividades de formación de los profesionales se incluyen cada año en el correspondiente Plan de Formación de la Consejería de Sanidad.

En dichos planes se han incluido actividades formativas sobre esta materia conforme a los siguientes datos:

En el Plan de Formación Continuada 2018:
- Nº de actividades formativas realizadas: 12.
- Nº de profesionales formados: 471
- Nº de horas lectivas impartidas: 73

En el Plan formación continuada 2019:
- Nº de actividades formativas realizadas: 18.
- Nº de profesionales formados: 1.154
- Nº de horas lectivas impartidas: 122.

Plan de Formación Continuada 2020:
- En el Plan de Formación Continuada 2020, se han planificado 15 actividades formativas, con 810 plazas ofertadas y 131 horas lectivas programadas.

El diseño del Plan de Formación Continuada 2021, se iniciará en fechas próximas y como en años anteriores se incluirán actividades formativas en la materia recogida en la ley referenciada.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3455/20 R 25742

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: qué grado de cumplimiento ha encontrado el artículo 24 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid en referencia a la inclusión de contenidos respetuosos e incluyentes con las vivencias trans en los planes y contenidos educativos

RESPUESTA:

Se ha publicado una modificación de los currículos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para incluir en los temas transversales la realidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual, lo que supone que la programación docente deberá contener pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de las personas LGTBI y sus derechos, en todos los niveles educativos.

(*) DECRETO 17/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Curriculo de la Educación Primaria.

(*) DECRETO 18/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

(*) DECRETO 9/2018, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato

La revisión de los contenidos de información, divulgación y formación corresponde a la inspección educativa y se realiza de manera continua y sistemática.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3456/20 R 25743

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: qué medidas ha adoptado este gobierno para la formación del personal docente en materia de vivencias trans, en cumplimiento del art. 25 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

Como es sabido, la Ley 3/2016, de 22 de julio, atribuye al Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI y a las organizaciones LGTBI legalmente constituidas, funciones de formación, asesoramiento, sensibilización y orientación a profesionales de todos los ámbitos que trabajen o puedan trabajar sobre temática LGTBI, o cuyo ámbito de actuación profesional pueda afectar al libre ejercicio de los derechos de éstas.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, dispone la realización de acciones de formación al personal docente en materia de diversidad sexual y de género.

Desde el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI se realiza una intensa labor de formación en el ámbito educativo, no sólo mediante formación a docentes (profesores, orientadores, directores, etc.), sino también de sensibilización al propio alumnado y familias. **Ver anexo de formación al final.**

En los últimos años (2016 a 2020) se han realizado formaciones específicamente dirigidas a personal docente, a las que han asistido más de 3.500 profesionales. Otras formaciones se realizan conjuntamente con profesorado y alumnado. Si tenemos en cuenta que en el año 2019 se realizaron un total de 684 acciones formativas, 557 se hicieron en el ámbito educativo, lo que representa un 81% de la actividad formativa, con una participación de 14.415 personas (alumnado y personal docente).

En el año 2020 ha disminuido la actividad formativa como consecuencia de la situación de alerta sanitaria y la declaración del estado de alarma, que obligó al confinamiento de la población.

Por otro lado, desde la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se gestionan subvenciones a entidades sin fin de lucro para la ejecución de proyectos dirigidos a población vulnerable de la Comunidad de Madrid, que incluyen líneas de sensibilización y fomento de la convivencia. Entre los proyectos subvencionados en la citada línea destacan subvenciones otorgadas a entidades LGTBI para la sensibilización en el ámbito educativo. En este sentido entidades como

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

Cogam, Arcopoli o Fundación Triángulo han recibido subvenciones para acciones de sensibilización en el ámbito educativo.

En otro orden de cosas, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2/2016, la Consejería de Educación ha dictado instrucciones de las Viceconsejerias de Política educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los Protocolos de Intervención y Atención Educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, incluyen acciones de información y formación a la comunidad educativa, para favorecer el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

Igualmente, el Plan de Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid contempla acciones de formación permanente al personal docente.

En ambos casos, así como en las actuaciones encaminadas a la erradicación del acoso escolar, se contempla el asesoramiento y orientación especializadas de los profesionales del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la comunidad de Madrid. Todas estas actuaciones están a disposición del personal docente en el Portal EducaMadrid.

ANEXO FORMACIÓN ÁMBITO EDUCATIVO

		2016		2017		2018		2019		2020 (ene.-nov.)	
		Nº. ACCIONES	ASISTENTES	Nº. ACCIONES	ASISTENTES	Nº. ACCIONES	ASISTENTES	Nº. ACCIONES	ASISTENTES	Nº. ACCIONES	ASISTENTES
EDUCACIÓN PÚBLICA	ORIENTADORES	4	70	1	11	1	10	2	42		
	DOCENTES	17	368	19	316	14	281	21	382	7	111
	DOCENTES ALUMNOS FAMILIAS	84	2.303	306	8.175	281	7.490	447	11.794	147	3.742
	RECLUSOS[1]									2	14
	TOTAL	105	2.741	326	8.502	296	7.781	470	12.218	156	3.867
EDUCACIÓN CONCERTADA	DOCENTES	4	109	2	112	12	1.290	8	314		
	DOCENTES ALUMNOS FAMILIAS	7	291	13	284	70	1.783	55	1.422	55	1.246
	TOTAL	11	400	15	396	82	3.073	63	1.736	55	1.246
EDUCACIÓN PRIVADA	ORIENTADORES							1	11		
	DOCENTES	1	7			2	58	0	0	1	10
	ALUMNOS			3	83	3	85	23	450	17	494
	TOTAL	1	7	3	83	5	143	24	461	18	504
TOTAL		117	3.148	344	8.981	383	10.997	557	14.415	229	5.617

Madrid, 4 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

[1] Actuación en el ámbito de los CEPA (centros de educación para adultos)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3457/20 R 25744

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: qué medidas ha adoptado este gobierno para el fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo de las personas trans, en cumplimiento del art. 27 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA:

La Estrategia de Madrid para el Empleo ha incluido a las personas trans como colectivo vulnerable y de prioridad de inserción laboral. Como consecuencia de ello, desde el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI se han realizado acciones de formación a los directores y demás profesionales de la red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid. Paralelamente, se ha establecido un protocolo de coordinación entre el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI y la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, al fin de realizar derivaciones a los servicios de empleo de personas trans atendidas desde el Programa para la realización de itinerarios individualizados de inserción laboral. Igualmente, desde los Servicios de Empleo se derivan a personas trans al Programa, en función de su problemática específica. Por otro lado, algunas líneas de subvenciones para el fomento de contratación de colectivos vulnerables gestionadas desde la Consejeria competente en materia de empleo incrementan el importe de la subvención si la persona contratada es mujer o persona trans (500 euros más).

En el ámbito de competencias de la Dirección General del Servicio Público de Empleo dentro del mandato establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2016 de 29 de marzo de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid ha realizado las siguientes actuaciones:

- Sesiones formativas de sensibilización sobre el colectivo LGTBI dirigidas a técnicos/as de orientación laboral del programa de Atención a Colectivos vulnerables.
- Establecimiento de un protocolo de orientación de Género en el que se incluyen las personas trans. Este protocolo actualmente se está actualizando y se introducirá un apartado específico de Tele-orientación.
- Incentivos a la contratación con el incremento de la subvención en 500 euros cuando la persona contratada pertenezca al colectivo trans.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Trabajo, principalmente competencias de ejecución de la normativa laboral en la que está incorporado -como no podía ser de otra forma- el principio de igualdad y no discriminación reconocido en el artículo 14 de la Constitución, -baste mencionar, entre otros, los artículos 17 y 28 del Estatuto de los Trabajadores-, se realizan una actuaciones que están destinadas a comprobar y controlar que no se producen discriminaciones ni vulneraciones de este principio de igualdad y no discriminación -independientemente de cuál sea la causa- como consecuencia de irregularidades o incumplimientos de la normativa laboral.

Actualmente se está elaborando, dentro del Diálogo Social, una nueva Estrategia de Madrid por el Empleo para los años 2021-2023. En la misma se están definiendo los colectivos prioritarios sobre los que focalizarán las actuaciones que se realizarán durante su vigencia, estando el colectivo de personas trans incluido entre ellos en los términos definidos en las leyes 2/2016 y 3/2016 de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, desde la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se gestiona una línea de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de integración sociolaboral regulados en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de renta mínima de inserción en la Comunidad de Madrid, así como otra línea de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la ejecución de proyectos dirigidos a población vulnerable. Entidades como Colegas, Transexualia o Fundación 26 de Diciembre han sido beneficiarias de subvenciones para favorecer la integración sociolaboral de personas LGTBI.

Madrid, 4 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3458/20 R 25745

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: qué medidas ha adoptado este gobierno para favorecer la inserción social de las personas trans, en cumplimiento del art. 29 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad deMadrid

RESPUESTA:

Como es sabido, la Comunidad de Madrid dispone desde el año 2002 de un dispositivo de servicios sociales especializado, el PROGRAMA MADRILEÑO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN LGTBI, que realiza, junto a labores de formación y asesoramiento a profesionales y a la ciudadanía en general, actuaciones de orientación, información y asesoramiento a personas LGTBI, sus familiares y entorno relacional.

De los 697 expedientes abiertos durante 2019, 188 (26%) corresponden a personas trans, sin perjuicio de la continuidad de la intervención de personas trans que tenían ya abierto expediente en el Programa.

Las principales demandas presentadas por este grupo de población son información sobre asistencia sanitaria para personas trans, modificación registral de sexo y nombre, necesidad de recursos residenciales y acompañamiento en procedimientos de solicitud de protección internacional.

Son muchas las actuaciones que se llevan a cabo desde el Programa con personas trans, pudiendo destacarse las siguientes:

- La continuidad en la intervención grupal con personas trans y particularmente con sus familiares, con el fin de ofrecer herramientas a los progenitores para afrontar el posible conflicto familiar por la identidad de género de sus hijos y ayudar a éstos a desarrollar libremente su personalidad conforme a la identidad de género sentida. En estos casos, tal y como establece la Ley, prima siempre el interés superior del menor.
- Coordinación con la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, ofreciendo formación a su personal y coordinando actuaciones relacionadas con menores trans tutelados por la Comunidad de Madrid, así como actuaciones para proporcionarles recursos económicos y residenciales cuando cumplen la mayoría de edad, para que su tránsito a la vida adulta se desarrolle con normalidad, evitando situaciones de exclusión social.
- Formación a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Madrid, así como a trabajadores del Samur Social, ofreciéndoles las herramientas adecuadas para que sus programas de inserción sean adecuados a la identidad de género de la persona usuaria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

Desde la entrada en vigor de la Ley 2/2016 se han realizado 185 actividades formativas a personal público municipal, habiendo formado a 5.679 profesionales en materia de diversidad sexual y de género.

- Coordinación continua con los servicios sociales de atención primaria, mediante derivaciones mutuas, asesoramiento especializado, elaboración de informes para las solicitudes de renta mínima de inserción por vía de concesión excepcional cuando las personas solicitantes no reúnan alguno de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, etc.
- Coordinación con la Consejería competente en materia de empleo para la derivación de las personas trans que precisen itinerarios individualizados de inserción laboral.
- Intervención con personas trans solicitantes de medidas de protección internacional, incluyendo el acompañamiento a trámites. De las 613 personas atendidas en el área de orientación jurídica, un 12% se corresponde con personas trans que han tenido que abandonar su país por ser víctimas de persecución por su identidad de género.
- Coordinación con las entidades del tercer sector que trabajan por los derechos de las personas LGTBI mediante derivaciones mutuas, asesoramiento y formación a sus profesionales, búsqueda de recursos residenciales, etc.
- Formación a profesionales de todos los ámbitos de actuación administrativa en materia de diversidad sexual y de género y de contenido de la normativa madrileña garantista de los derechos de las personas LGTBI.

También durante la crisis del Covid-19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno, desde el Programa LGTBI se ha prestado una especial atención a los nuevos problemas que han afectado a las personas LGTBI que se encontraban en situación de mayor vulnerabilidad: necesidades de recursos sociales básicos, problemas específicos en materia laboral y sanitaria, así como otros agravados por situaciones de confinamiento tales como violencia familiar e intragénero. En el desarrollo de las actuaciones se han reforzado los contactos y derivaciones recíprocas con los servicios sociales generales y las entidades del sector específicas de personas LGTBI como las del resto del tejido asociativo.

En efecto, durante la vigencia del estado de alarma el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI ha continuado su actividad en la modalidad de teletrabajo, realizando más de 500 intervenciones, a nivel individual y grupal, con personas LGTBI, sus allegados y entorno relacional, a través de teléfono, correo y videoconferencia. Las principales problemáticas atendidas han sido los conflictos de convivencia familiar por falta de aceptación de la orientación sexual, identidad o expresión de género, agravados por una situación de confinamiento, así como problemas de personas solicitantes de asilo sin recursos económicos ni habitacionales.

Además de las actuaciones realizadas en el Programa, desde la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se desarrollan otras muchas actuaciones, entre las que pueden destacarse:

ACTUACIONES CON PERSONAS SIN HOGAR

Existe una alta demanda de alojamiento por parte de personas LGTBI sin hogar. No solamente referida a jóvenes expulsados de sus domicilios, sino sobre todo de personas LGTBI solicitantes de asilo que precisan un recurso residencial en tanto se tramita su solicitud.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

Desde la Consejería se tiene constancia de las posibles situaciones de discriminación que sufren las personas LGTBI en los recursos residenciales de media y baja exigencia, pensados para perfiles tradicionales de personas sin hogar en situación de exclusión. Las acciones formativas y de colaboración realizadas con SAMUR Social han dado como resultado que dicho organismo contacte con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, derivando a la persona para búsqueda de recurso residencial.

Respecto de la atención residencial a personas LGTBI en situación de sinhogarismo, se acude a las entidades del tercer sector que disponen de dichos recursos. La derivación a los mismos se hace a través del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI. Son dos las principales entidades a las que se produce tal derivación:

- FUNDACIÓN SAN MARTÍN DE PORRES, que dispone de un recurso de alojamiento subvencionado por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad en el marco de los proyectos dirigidos a población vulnerable (20.326,37 euros en 2016; 25.131,03, en 2017; 30.000 en 2018 y 40.000, en 2019), en el que las personas ingresan por derivación del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, realizándose una intervención coordinada desde ambos recursos hasta que la persona logra su independencia.

- FUNDACIÓN EDDY-G, que ofrece un recurso residencial, no subvencionado, que acoge a jóvenes que precisan de este tipo de recurso, por derivación del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI.

Por otro lado, en el año 2019, la red FACIAM, a través de una subvención nominativa de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, ha elaborado en colaboración, con la Universidad Rey Juan Carlos, un estudio del sinhogarismo en personas LGTBI en la Comunidad de Madrid.

SITUACIÓN DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

Las personas LGTBI vienen siendo objeto de discriminación y privación de derechos, y la situación de emergencia sanitaria generada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la situación de vulnerabilidad de este grupo de población, particularmente las personas LGTBI que se encuentran en situación de sinhogarismo, que vieron cómo su precaria situación empeoraba al no poder permanecer en la calle ni tener acceso a las mínimas medidas de higiene que la situación requería.

A tal fin, durante el estado de alarma se articuló un contrato menor con la Fundación Benéfica San Martín de Porres, que dispone de un recurso residencial destinado a personas LGTBI subvencionado por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. Se trata de un contrato de cinco plazas adicionales a las ya existentes para garantizar un recurso habitacional a las personas LGTBI que se encontraban sin hogar en el momento de declararse el estado de alarma.

El contrato se ha ejecutado de abril a junio de 2020, habiéndose cubierto todas las plazas disponibles, y ha tenido un coste de 14.707 euros. Al igual que se hace con las plazas ocupadas por la línea de subvenciones, las personas beneficiarias del recurso no sólo han obtenido alojamiento y satisfacción de necesidades básicas, sino también acompañamiento social y psicológico en coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, servicio público adscrito a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094483837284022914080 2

Comunidad de Madrid

Igualdad y Natalidad.

ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid (2016-2021) contempla, entre otras, la perspectiva de la orientación sexual y/o la identidad de género como factor de riesgo que puede ocasionar situaciones de vulnerabilidad social que puede dar lugar a situaciones de exclusión por la discriminación que sufre el colectivo LGTBI y que en ocasiones se une a la condición de inmigrante, mujer, etc., lo que incrementa su vulnerabilidad y se realiza una mención especial a las personas transexuales, que sufren discriminaciones que pueden ser intensas y de gravedad.

La Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021 fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2016. En esa fecha era reciente la entrada en vigor de las Leyes 2/2016 y 3/2016, sin que las mismas fueran norma durante el período de elaboración de la citada Estrategia.
No obstante, la Estrategia sí ha tenido en cuenta la situación de las personas LGTBI, siguiendo los postulados de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que proscribe cualquier tipo de discriminación en el acceso a los servicios sociales, teniendo por tanto las personas trans derecho a todos los servicios y prestaciones, incluido el derecho a su profesional de referencia, en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía.
La Estrategia, en su Capítulo 2, dedicado al diagnóstico de la situación, apartado 2.3.7, ya contempla la diversidad sexual y/o de género como posible situación de vulnerabilidad o exclusión social. En este apartado ya se menciona la importante labor que el actualmente denominado Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI viene desarrollando con este grupo de población desde el año 2002 atendiendo las demandas de carácter social, psicológico o jurídico presentadas.
En el Capítulo 2 (políticas de inclusión social), apartado 3.2.4, ya se atiende a uno de los principios que rigen el sistema de protección a los derechos de las personas LGTBI, cual es la coordinación con las entidades del tercer sector que trabajan con este grupo de población.

ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN LGTBI EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Uno de los aspectos más destacables de las políticas LGTBI establecidas en la Ley 2/2016 y 3/2016, es la participación de las ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, con las que desde la Consejería se mantiene un contacto continuo, para conocer sus prioridades, inquietudes y demandas. En este sentido existe una coordinación continua entre entidades del tercer sector y el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI, que se manifiesta en derivaciones mutuas, coordinación de la intervención con las personas usuarias, e incluso formación a los profesionales de las citadas entidades.

En el año 2020 la Dirección General de Igualdad ha destinado 550.000 euros para subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos dirigidos a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad, así como acciones de sensibilización y fomento de la convivencia. Estas subvenciones eran anteriormente gestionadas por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, y en los últimos años se han subvencionado importantes proyectos dirigidos específicamente a personas trans (Tansexualia, Médicos del Mundo, Imagina Más, Opción 3), así

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

como otros proyectos de los que igualmente se benefician las personas trans (Cogam, Colegas, Arcópoli, Fundación 26 de Diciembre, entre otras).

En relación con la **ATENCIÓN A MAYORES,** destaca la cesión de un inmueble a la Fundación 26 de diciembre para la puesta en marcha del primer recurso residencial y centro de día en la Comunidad de Madrid especializado en la atención a mayores LGTBI. La Fundación ha recibido subvenciones en el ámbito del IRPF para adaptar el inmueble al fin de la cesión.

Recientemente se han realizado acciones formativas al personal de la Agencia Madrileña de Tutela del Adulto. Igualmente, desde los departamentos correspondientes se atiende a lo establecido en la Ley 2/2016 en relación al tratamiento y uso de espacios separados por sexo conforme a la identidad de género manifestada, sin necesidad de aportar ningún tipo de informe.

Madrid, 4 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802

Comunidad de Madrid

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 3459/20 R 25747

AUTOR/A: Eduardo Fernández Rubiño (GPMM) ,

ASUNTO: qué medidas ha adoptado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley 3/2016 en lo relativo a la creación de un fondo bibliográfico LGTBI+ en los colegios e institutos que deberá ser suministrado por la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

Se ha creado una Web específica de Convivencia: A través de la Web de Convivencia se actualizan de manera constante los nuevos recursos y materiales de apoyo que se vayan testando y conociendo. Esta web contiene:

> Pestaña dedicada a LGTBfobia. En la que hay un enlace a la Unidad LGTBI de la Comunidad de Madrid.
>
> Pestaña dedicada a materiales y recursos. Donde hay varias guías específicas para el profesorado, familias y alumnos.

Además, los centros, dentro de la partida presupuestaria que reciben para gastos de organización y funcionamiento dedican una parte para nutrir y actualizar su fondo bibliográfico.

Madrid, 1 de diciembre de 2020

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE MADRID

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09448383728402291408802